

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXII N° 5197

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2017.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0929

RIO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2017.-

VISTO :

El Expediente MSA-N° 967.366/16, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar el “**CONVENIO DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD ESCOLAR**” suscripto en fecha 30 de diciembre de 2016, entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el señor Ministro de Salud de la Nación, Doctor Jorge Daniel **LEMUS**, por una parte y por la otra, el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, representado por la señora Ministra de Salud y Ambiente, Odontóloga María Rocío **GARCÍA**, de conformidad con las trece (13) cláusulas que lo componen y sus anexos correspondientes;

Que se establece como objetivos y finalidad la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE SALUD ESCOLAR (PROSANE), en las escuelas de nivel inicial, primario y/o secundario de la Provincia de Santa Cruz, procediendo la provincia, a su aplicación en la población comprendida en la cohortes de 1° y 6° grado de las Escuelas de Educación Primaria, pudiendo incorporar otras cohortes de ese nivel, como también niveles inicial y secundario que la jurisdicción considere;

Que el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia deberá llevar a cabo los controles Integrales de Salud, como asimismo el seguimiento y resolución de las problemáticas detectadas en los mismos, y la implementación y sistematización de Proyectos de Promoción y Educación para la salud en las comunidades educativas;

Que dicho Convenio entrará en vigencia a partir del momento de la firma y permanecerá vigente, salvo que mediare ejercicio de la facultad de rescisión, la cual implica la notificación fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días corridos;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 1507/17, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales obrante a fojas 28 y SLyT-GOB-N° 666/17, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 91/92;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes el “**CONVENIO DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD ESCOLAR**” suscripto en fecha 30 de diciembre de 2016, entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el señor Ministro de Salud de la Nación, Doctor Jorge Daniel **LEMUS**, por una parte y por la otra, el Ministerio de salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, representado por la señora Ministra de Salud y Ambiente, Odontóloga María Rocío **GARCÍA**, de conformidad con las trece (13) cláusulas que lo componen y sus anexos correspondientes, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente (Secretaría Privada, quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dra. KIRCHNER – Od. Maria Rocio Garcia

DECRETO N° 0940

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2017.-

VISTO :

El Expediente GOB-N° 114.269/17, iniciado por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Decreto N° 0535/17; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente, se propicia ratificar la “**ADDENDA AL CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA PROGRAMA DE CONVERGENCIA FISCAL ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**” suscripta entre el Director Ejecutivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, Lic. Fabián Gustavo DALL’O y la Sra. Gobernadora de la Provincia. Dra. Alicia Margarita KIRCHNER;

Que la Addenda mencionada se realizó en el marco del Convenio de Asistencia Financiera Programa de Convergencia Fiscal suscripto entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Santa Cruz el día 14 de junio de 2017, ratificado oportunamente mediante instrumento legal correspondiente;

Que por el Artículo 4° del Convenio, el Estado Provincial se comprometió a implementar una Política fiscal y programa financiero que asegure el cumplimiento de pautas y metas fiscales estipuladas en el Anexo II del Convenio;

Que el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda efectuó una evaluación de las mismas, y analizó una nueva propuesta que permita el cumplimiento de dichas pautas y metas hacia el cierre del ejercicio 2017;

Que en consecuencia, la rúbrica de la Addenda tiene por finalidad sustituir la Planilla adjunta al Anexo II del **CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA-**

PROGRAMA DE CONVERGENCIA FISCAL ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ de fecha 14 de junio de 2017;

Que sin perjuicio de ello, el Convenio originario mantiene plena vigencia salvo en lo modificado por la Addenda suscripta entre las partes;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB-N° 682/17, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 19;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes la “**ADDENDA AL CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA PROGRAMA DE CONVERGENCIA FISCAL ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**” suscripta entre el Director Ejecutivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, Lic. Fabián Gustavo DALL’O y la Sra. Gobernadora de la Provincia. Dra. Alicia Margarita KIRCHNER, que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dra. KIRCHNER – Lic. Juan F. Donnini

DECRETO N° 0950

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2017.-

VISTO :

El Expediente JP “R”- N° 13.848/16; elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado mencionado en el visto tramita la declaración de cesantía del Cabo de Policía Fernando Enrique **BARRIENTOS**, a partir del día 1° de abril del 2016;

Que la medida expulsiva surge como conclusión de la investigación sumarial de la cual se comprobaron las sucesivas licencias médicas injustificadas del agente, desde el día 7 de septiembre del 2015 hasta el día 22 de junio del 2016, dando un total de 207 días faltantes sin justificar, no habiéndose reintegrado a la fecha;

Que luego de iniciada las presentes, se lo intimó al Cabo de Policía mediante actas de notificación obrante a fojas 104 y 106 a que en el término de 48 horas se reintegre al servicio y regularice su situación laboral bajo apercibimiento de tenerlo inmerso en Abandono de Servicio, no presentándose a su lugar de trabajo;

Que se procedió asimismo a la retención preventiva de los haberes del mismo a través de Memorando reservado D.1-“R”-N° 2381 de fecha 20 de abril del 2016;

Que posterior a ello se lo notificó mediante cédula (fojas 108, 110 y 112) a los efectos de que se presente en la Comisaría Seccional Segunda de esta ciudad capital y se recepcione su correspondiente descargo, lo cual tampoco realiza durante el desarrollo del trámite;

Que de lo actuado y de las pruebas acumuladas por

la instrucción sumarial a fojas 119/120 en su informe final se concluye que corresponde la cesantía del cabo de policía Fernando Enrique **BARRIENTOS**, teniendo en cuenta que con su accionar ha incurrido, en una falta grave;

Que se lo notificó nuevamente al encartado a fojas 123/125 a los fines de presentarse ante la instrucción y hacer valer su derecho de defensa según lo establecido en el artículo 98 del R.R.D.P, no compareciendo conforme surge de fojas 126;

Que derivados los presentes al área legal de la Institución Policial, la misma se expide a fojas 128/129 sosteniendo igual criterio que la Instrucción Sumarial;

Que en función de ello, y de las demás constancias en el sumario administrativo, se procede al dictado de la Disposición D.1-“R”-Nº 322/17, de fecha 31/03/17 por la cual el señor Jefe de Policía de la Provincia de Santa Cruz, dispone encuadrar la conducta del Cabo de Policía Fernando Enrique **BARRIENTOS**, como falta de carácter grave conforme lo previsto en el artículo 43 del R.R.D.P en concordancia con el artículo 23 del R.R.L.P, concordante con el artículo 41 incisos 1),2),3) y 6) del Decreto 2091/72 y propicia seguidamente ante el Poder Ejecutivo el dictado del instrumento legal decretando la CESANTÍA del sumariado a tenor de lo dispuesto por los artículos 10, 34 y 35 del Decreto antes mencionado en concordancia con el artículo 62 inciso a) de la Ley Nº 746;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, y dada la gravedad de la falta que se le enrostra al Cabo de Policía Fernando Enrique **BARRIENTOS**, nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-Nº 470/17, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 168 y SLYT-GOB-Nº 671/17, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 179/182;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DECLARASE CESANTE**, a partir del día 1º de abril del 2016, al Cabo de Policía Fernando Enrique **BARRIENTOS** (Clase 1987 – D.N.I Nº 33.023.222), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión a los Artículos 10º, 34º y 35º del Decreto 2091/72 en concordancia con el Artículo 62 Inciso a) de la Ley Nº 746/72, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno – ÍTEM: Policía Provincial – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios de Seguridad – FUNCIÓN: Seguridad Interior – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente – PARTIDAS SUB PARCIALES: Retribución del Cargo – Complementos – Ejercicio 2017.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dra. KIRCHNER – Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 0946

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2017.-
Expediente MG-Nº 505.757/17.-

RATIFÍCASE, en todos sus términos la Disposición DPADyCG Nº 120/17, emanada por la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, mediante la cual se afectó el gasto por la suma de PESOS DOS MIL TREINTA CON DIEZ

CENTAVOS (\$ 2.030,10), en concepto de servicio de gas, correspondiente a los períodos mayo a octubre del año 2016, y la suma de PESOS UN MIL QUINIEN- TOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.541,66), en concepto de servicio telefónico, correspondiente a los períodos marzo, abril y noviembre del año 2016, brindado a varias dependencias del Ministerio de Gobierno.-

APRÓPIASE, al presente Ejercicio Financiero la suma total de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.571,76)**, en razón de tratarse de gastos originados en Ejercicio vencido.-

AFÉCTASE definitivamente el gasto de acuerdo a la imputación del Punto 2º de la Disposición Nº 120/17, emanada por la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, ratificada en el Artículo 1º del presente.-

DECRETO Nº 0947

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2017.-
Expediente MDS-Nº 215.647/15.-

RATIFÍCASE, en todas sus partes la Resolución MDS - Nº 1370/16 y su modificatoria Resolución Nº 0523/17, emanadas por el Ministerio de Desarrollo Social, mediante las cuales se gestionó reconocer y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la Empresa “**PUR AQUA**” de Daniel **MANSILLA** y Pablo **MANSILLA S.H.**, C.U.I.T. Nº 30-70946232-2, en concepto de provisión de agua en bidones de 20 Litros, en el transcurso de los meses de octubre y noviembre del año 2015, destinados a los Centros Integradores Comunitarios dependiente de dicho Ministerio.-

APRÓPIASE al ejercicio financiero vigente, la suma total de **PESOS DOS MIL CUARENTA (\$ 2.040,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO Nº 0948

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2017.-
Expediente MDS Nº 222.689/17.-

RECONÓCESE los servicios efectivamente prestados y abonados por la señora Melina Soledad **REYES** (D.N.I Nº 29.859.734), en concepto de contratación de locación de servicios por los períodos comprendidos entre el 1º de noviembre al 31 de diciembre del año 2014, de 1º de enero al 31 de diciembre del año 2015, de 1º de enero al 31 de diciembre del año 2016 y del 1º de enero al 31 de agosto del año 2017, quien prestó funciones en la Residencia de Adultos Mayores “Luis Borea” de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.-

DECRETO Nº 0949

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2017.-
Expediente MDS-Nº 222.366/17.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de septiembre del año 2017, en el cargo de Director de Participación Comunitaria y Social dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo Institucional de la Subsecretaría de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, al señor Walter Ezequiel **BELIZAN** (Clase 1980 – D.N.I Nº 27.615.538) en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DECRETO Nº 0951

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2017.-
Expediente MPCÍ-Nº 437.040/17.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución

MPCI-Nº 185/17, emanada por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, mediante la cual se reconoce y aprueba el gasto por el monto correspondiente a favor de la firma “**L.J.K EDITORIAL S.A**” – C.U.I.T.Nº 33-70254224-9, en concepto de servicio de publicaciones efectuadas durante los meses de junio y octubre del año 2016.-

RECONÓCESE y **APRÓPIESE** al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 5.576,00)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

DECRETO Nº 0953

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2017.-
Expediente MPCÍ-Nº 437.041/17.-

RATIFÍCASE en todas sus partes las Resoluciones MPCÍ-Nº 162/17 y 232/17 (modificatoria), emanadas por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, mediante las cuales se reconoce y aprueba el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma “**L.J.K EDITORIAL S.A**”, en concepto de servicio de publicaciones efectuadas durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2016.-

RECONÓCESE y **APRÓPIESE** al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 3.936,00)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

AFECTAR DEFINITIVAMENTE, de acuerdo a la afectación establecida en el Punto 2º de la Resolución MPCÍ-Nº 162/17 y Punto 1º de la Resolución MPCÍ-Nº 232/17, ratificada en el Artículo 1º del presente.-

DECRETO Nº 0954

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2017.-
Expediente MSA-Nº 970.007/17.-

AUTORÍZASE, al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Miguel Ernesto **CORVALAN** (Clase 1968 – D.N.I.Nº 20.151.285), para cumplir funciones como Médico Clínico en el Hospital Distrital de Gobernador Gregores, a partir del día 1º de noviembre y hasta el 31 de diciembre del año 2017, en base a una (1) Categoría: 23 – Agrupamiento: “A” – Grado: V – Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1795 “Carrera Profesional Sanitaria” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACTÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 0955

RIO GALLEGOS, 24 de Octubre de 2017.-
Expediente MSA-Nº 967.014/16 Adjunto al Trámite Nº 004.193/HRRG/15.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución Ministerial MSA-Nº 1432/17, emanada del Ministerio de Salud y Ambiente, por las cuales se propició reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente a favor de la firma: “**PRODUCTOS ROCHE S.A.Q.eI**”, C.U.I.T. Nº 30-52744428-0, en concepto de reposición de stock, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Regional Río Gallegos (pedido Nº 16795).-

APRÓPIASE al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUA-**

TROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTAY CUATRO CENTAVOS (\$ 89.496,44), en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 0956

RIO GALLEGOS, 24 de Octubre de 2017.-
Expedientes CPE-Nros. 661.276/15 y 666.364/17.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de noviembre del año 2017, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo, una (1) Categoría 10, Personal Obrero, Maestranza y Servicios y **CRÉASE** en el ANEXO: Gobernación - ÍTEM: Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2017.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de noviembre del año 2017, al ANEXO: Gobernación - ÍTEM: Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10, señora María Magdalena **TOLOSA** (D.N.I. N° 14.200.829), proveniente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo.-

RESOLUCIONES A.S.I.P.

RESOLUCION N° 200

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 912.556-SEAL/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo permanente de este organismo facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que resulta oportuno disponer el uso de distintos canales electrónicos y eliminar el uso de dinero en efectivo para efectuar el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en primer término, con el objeto de luego ampliarlo al resto de los impuestos que tiene a su cargo esta Agencia.

Que, la adopción de esta medida conllevará a agilizar los trámites de pago, contar con una amplia disponibilidad horaria, evitar el traslado del dinero en efectivo y reducir el tiempo que demandan las gestiones personales en las entidades recaudadoras.

Que, el art. 10 inciso o) del Código Fiscal establece que la ASIP se encuentra facultada para dictar las normas generales obligatorias en las materias en que las leyes la autorizan a reglamentar la situación de responsables y terceros frente a la administración de los recursos que se les asignen.

Que, lo anterior se complementa con lo dispuesto por el art. 194 del Código Fiscal que habilita a que la ASIP establezca la forma y condiciones en las que se realizará el pago de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, obra Dictamen N° 489/2017 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Código Fiscal, la Ley N° 3470 y el Decreto N° 2240/16.

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que, a partir del 1° de marzo de 2018, los contribuyentes y/o responsables deberán efectuar el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de forma exclusiva, de acuerdo con el procedimiento de transferencia electrónica de fondos, a través de volante electrónico de pago (VEP), en los términos de lo normado por Resolución General AFIP

N° 1778 y su modificatoria y sus reglamentarias.

ARTÍCULO 2°.- Los contribuyentes y/o responsables deberán arbitrar los recaudos necesarios, a fin de gestionar las autorizaciones para habilitar los medios electrónicos en la respectiva entidad de pago.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo 1° de la presente será de aplicación para la totalidad de los contribuyentes, incluso los incluidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo - Ley 26.565 y modif.) y los agentes de recaudación, retención y/o percepción.

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a quienes corresponda, **DESE** al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE**.

LEANDRO E. ZULIANI

Director Ejecutivo

Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos

RESOLUCION N° 202

RIO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

El Expte A.S.I.P. N° 910.314/16; Código Fiscal Ley N° 3486, Ley N° 3470, Decreto N° 2240/2016, Resolución General ASIP 004/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 3470 se creó la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, siendo el ente de ejecución de la política tributaria de la Provincia de Santa Cruz y teniendo a su cargo la percepción del pago de los impuestos, tasas y contribuciones que existan o que se establezcan en el futuro. La ASIP es la Autoridad de Aplicación del Código Fiscal de la Provincia, de la ley impositiva, de la ley de catastro, de las disposiciones legales complementarias y toda otra ley fiscal.

Que, de acuerdo a la Ley N° 3470 la dirección superior y la administración de la ASIP se encuentran a cargo de un Director Ejecutivo, cuya designación se instrumentó mediante Decreto N° 2240/16, con rango equivalente al de Secretario.

Que, por razones de buen orden administrativo y teniendo en cuenta el desenvolvimiento del organismo se requiere contar con un reemplazo del Director Ejecutivo en sus funciones para los supuestos de ausencia, en razón de comisiones de servicios fuera de la Provincia, licencias u otras situaciones que puedan presentarse.

Que, de acuerdo al artículo 11 del Código Fiscal, el Director Ejecutivo posee facultades para reglamentar el régimen de reemplazo para supuestos de ausencia y/o impedimento del mismo.

Que, mediante Resolución General ASIP 004/2017 se estableció el orden para los reemplazos a la Dirección Ejecutiva, considerándose que es conveniente modificar lo dispuesto oportunamente.

Que, obra dictamen de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales N° 490/2017.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 3470 y el Decreto N° 2240/16;

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución General A.S.I.P. N° 004/2017 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Establecer que, en caso de ausencia temporaria o impedimento en el ejercicio de las funciones y poderes del Director Ejecutivo, lo subrogarán en el siguiente orden: la Subdirectora Ejecutiva de Asuntos Legales Abog. Leticia Mariela SIMURRO, en segundo término el Subdirector Ejecutivo de Fiscalización Cr. Gustavo VARELA y en tercer término el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro Cr. Julio BECKER”.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, dése al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

LEANDRO E. ZULIANI

Director Ejecutivo

Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.G.G.

RESOLUCION N° 199

RIO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2017.-
Expediente MSGG-N° 333.146/17.-

ASIGNAR, la cantidad de Unidades Retributivas mensuales a los agentes según el detalle obrante en el ANEXO I de la presente Resolución, como Suplemento de Gabinete, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre del año 2017, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16 y Resolución Reglamentaria N° 001/17 y su ratificatoria por Decreto N° 0105/17, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

AFECTASE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente y cuyo importe total asciende a la suma de **PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 34.077,28)** con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Secretaría de Estado de Gestión Pública - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUB-FUNCIÓN: Servicios Generales - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDA SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo (**\$ 23.850,00**), PARTIDA SUBPARCIAL: Sueldo Anual Complementario (\$ 3.975,00) PARTIDA SUBPARCIAL: Contribuciones Patronales (**\$ 6.252,28**) del Ejercicio 2017.-

La presente Resolución será refrendada por la señora Secretaria de Gestión Pública.-

RESOLUCION N° 210

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2017.-
Expediente MSGG-N° 332.859/17

ABONAR los Módulos correspondientes, en concepto de Prestaciones Críticas a favor de los Comandantes y Copilotos dependientes de la Dirección Provincial de Aeronáutica del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, que se detallan en la planilla que como **Anexo I**, forma parte integrante del presente, correspondiente a los meses de **marzo, abril y julio del año 2017**, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

AFECTAR, el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo importe total asciende a la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000,00)**, con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Aeronáutica - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCIÓN: Transporte - SUBFUNCIÓN: Aéreo - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDA SUB.PARCIAL: Complementos, del Ejercicio 2017.-

La presente Resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Asuntos Administrativos.-

ANEXO I

Apellido y Nombre	Clase	D.N.I. N°	Cat.	Nivel	Agrup.	Función	Importe
BOREL, Eduardo Javier	1973	23.029.634	4	12	Operaciones	TLA	\$ 48.800,00
CALLIERO, Germán Carlos	1969	20.507.897	4	12	Operaciones	TLA	\$ 37.600,00
LAFFITTE, Ariel Alejandro	1980	28.156.248	4	12	Operaciones	TLA	\$ 16.000,00
MARISTAIN, Jorge Luis	1980	28.190.412	2	6	Operaciones	Piloto P.C.A	\$ 4.800,00
PIAZZA, Diego Nelson	1976	25.026.153	3	7	Operaciones	Piloto P.C. 1ra.	\$ 4.800,00
RUGGERI, Luciano	1978	26.490.593	2	6	Operaciones	Piloto P.C.A	\$ 12.800,00
WENER, Christian Edgardo	1984	30.955.260	3	8	Operaciones	Piloto P.C.1ra.	\$ 19.200,00

RESOLUCION N° 212

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2017.-
Expediente MSGG-N° 333.146/17.-

MODIFICAR, el Anexo I de la Resolución N° 199/17, donde dice: "... como Suplemento de Gabinete - APELLIDO Y NOMBRE: ALMONACID, Claudia Victoria...", deberá decir: "...como MODALIDAD Suplemento Extraordinario de Gabinete - APELLIDO Y NOMBRE: ALMONACID, Claudia Victoria - JEFA DEPARTAMENTO ALUMNOS..." en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

La presente Resolución será refrendada por la señora Secretaria de Gestión Pública.-

RESOLUCION SINTETIZADA M.P.C. e I.

RESOLUCION N° 151

RIO GALLEGOS, 03 Julio 2017.-
Expediente MPC1-N° 437.034/17.-

ACEPTAR, la renuncia a partir del día 1° de julio del año 2017, en el cargo de Director de Fiscalización y Control de Servicios Turísticos de la Secretaría de Estado de Turismo dependiente de este Ministerio, presentada por el señor Francisco Nicolás **SCILABRA** (Clase 1982 - D.N.I.N° 29.402.838), quien fuera designado mediante Decreto N° 1558/13 y readeudado mediante Decreto N° 0123/17, en el marco de las prescripciones del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

RESOLUCION SINTETIZADA I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0841

RIO GALLEGOS, 25 de septiembre de 2017.-
Expediente IDUV N° 046.515/07/2017.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como parcela 5, manzana 63, sección 5, circunscripción 2, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE UNA (1) VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA PROGRAMA COGESTION SOLIDARIA, a favor de la señora María Isolina VARGAS TENORIO (DNI N° 12.363.713), de nacionalidad argentina, nacida el 07 enero de 1944, y de estado civil divorciada; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta actualizado de la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 455.735,20.-), el que será abonado por la Compradora conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto, a los

que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga convenios para tal fin.-

DEJAR ESTABLECIDO que la adjudicataria deberá arbitrar los medios necesarios para la obtención de la Escritura Traslativa de Dominio a su favor, del respectivo terreno, por aporte de la Municipalidad de Caleta Olivia, para la suscripción del Mutuo Hipotecario en primer grado de preferencia a favor de este Instituto, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días, a contar de la notificación de la presente Resolución, por el monto que determine la Dirección de Gestión y Cobranza, de acuerdo al Convenio individual que suscriba con este Instituto, para la construcción de mejoras enclavadas en dicho predio, siendo de su exclusivo cargo los gastos y honorarios que demande la realización de ello; y, el no cumplimiento de la suscripción de la mencionada Escritura en el plazo estipulado por el IDUV, se procederá conforme lo establecido en los Artículos 18°, 19° y 20° de la Ley Provincial N° 2419/05.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en el Barrio Nuevos Pobladores, calle Teófilo CRUZ N° 119 de Caleta Olivia.-

REMITIR, copia de la presente Resolución, a la Delegación IDUV/Zona Norte de Caleta Olivia; y a la Municipalidad de la misma Localidad, para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS H.T.D.

RESOLUCION N° 32

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2017.-
Expediente N° 161.805 -PHTD-17.-

ACEPTAR, a partir del día 1° de Julio del año 2017 la renuncia al cargo de Secretario General (Nivel Director Provincial) presentada por el Agente de Planta permanente-Agrupamiento: Administrativo-Categoría: 24, Señor **Héctor Manuel CARDENAS** (Clase 1965-D.N.I. N°: 17.549.694), con situación de revista en el ANEXO: Honorable Tribunal Disciplinario-ITEM: Único, a los fines de acogerse al beneficio de la "Jubilación Ordinaria".-

AGRADECER los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones en este Organismo.-

RESOLUCION N° 38

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2017.-
Expediente N° 161.805 -PHTD-17.-

ACEPTAR, a partir del día 1° de Julio del año 2017 la renuncia a la Administración Pública Provin-

cial presentada por el Agente de Planta Permanente-Agrupamiento: Administrativo-Categoría: 24, Señor Héctor Manuel CARDENAS (Clase 1965 D.N.I. N°: 17.549.694), con situación de revista en el ANEXO: Honorable Tribunal ITEM: Único, conforme las facultades delegadas por el Artículo 1° del Decreto N° 1603 de fecha 17 de Agosto del año 2016, a los fines de acogerse al beneficio de la "Jubilación Ordinaria".-

AGRADECER los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones en este Organismo.-

RESOLUCION N° 41

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2016.-
Expediente N° 161.774-PHTD-2016.-

ACEPTAR a partir del 16 de Agosto de 2016, la renuncia presentada por la Dra. Jorgelina Albornoz (DNI 29.109.478) al cargo de Directora General de Fiscalización de Sumarios de este Honorable Tribunal Disciplinario, quien fuera designada en el cargo conferido a través del Decreto Provincial N° 0222/16 de fecha 05 de Febrero de 2016, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

AGRADECER los servicios y colaboración puesta de manifiesto por la funcionaria enunciada precedentemente, durante su gestión en el cargo para el que fuera oportunamente designada.-

RESOLUCION N° 50

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2017.-
Expediente N° 161.810-PHTD-2017.-

LIMITAR a partir del día 1° de Julio del año 2017, la designación en el cargo de Directora de Despacho y Personal dependiente del Honorable Tribunal Disciplinario a la Señora Miriam Lucia OGGERO (D.N.I. N°: 13.611.460) la cual fuera dispuesta por Resolución PHTD N°: 029/06 conforme lo dispuesto por el Decreto N°: 2500/06 y en los términos previstos por el Artículo 5 de la Ley N°: 1831.-

RESOLUCION N° 55

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2016.-
Expediente N°:161.789-PHTD-2016.-

ACEPTAR a partir del 13 de Diciembre de 2016, la renuncia presentada por el Dr. Gerardo Gimenez (DNI 31.570.711) al cargo de Director General de Asesoría Letrada de este Honorable Tribunal Disciplinario, quien fuera designado en el cargo conferido a través del Decreto Provincial N° 1846/16 de fecha 09 de Septiembre de 2016, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

AGRADECER los servicios y colaboración puesta de manifiesto por el funcionario enunciado precedentemente, durante su gestión en el cargo para el que fuera oportunamente designado.-

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION N° 105

RÍO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 488507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota a fojas N°1853, obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Don Nicolás S.A., solicita renovación del permiso para captación de agua de un (1) pozo denominado PH1, destinada al uso doméstico en la actividad industrial.

Que la perforación se encuentra ubicada en las coordenadas geográficas 47°52'8.7096B Lat.; 67°21 '10.4436" Long; de la Ea. El Cóndor del Proyecto Don Nicolás (datum WGS84)

Que obra en expediente Informe Técnico y ensayos de bombeo del pozo mencionado, realizado por Hidroar

S.A., a fojas N° 1499-1512

Que obra en expediente a fojas N° 1861-1862-1888; protocolos de análisis físico químico y bacteriológico de muestras de agua del pozo, realizados por el Laboratorio ALS Corplab y Laboratorio L.A.I. SRL respectivamente.

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen de 5 m³/día (cinco metros cúbico por día), por un periodo de doce (12) meses, desde el 01 de noviembre de 2017 al 01 de noviembre de 2018.

Que la empresa solicita dicha extracción para abastecimiento del campamento El Cóndor, afectado al Proyecto Don Nicolás.

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que deberá cumplimentar con la Disposición N° 20/2013, correspondiente a la Ley N°1451.

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N°1867, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado PH1, destinada al uso doméstico en la actividad industrial, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

Artículo 2°) El pozo se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas geográficas 47°52'8.7096" Lat.; 67°21' 10.4436" Long (Datum WGS84) de la Ea. El Cóndor, Proyecto Don Nicolás.

Artículo 3°) La dotación que se autoriza es por un volumen de 5 m³/día (cinco metros cúbicos por día), necesarios para abastecimiento del Campamento El Cóndor.

Artículo 4°) El permiso se extenderá por un periodo de 12 (doce) meses, desde el 01 de noviembre de 2017 al 01 de noviembre de 2018.

Artículo 5°) Que la empresa deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en lo concerniente a la calidad del agua para uso doméstico.

Artículo 6°) Que la empresa deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 7°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 8°) El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley N° 1451.

Artículo 9°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 10°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

Artículo 11°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 12°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 13°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 14°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 15°) Que Tal lo establece el artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 16°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Don Nicolás S.A. y cumplido. Archívese.-

Ing. OJEDA ALEJANDRO

Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 106

RÍO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 488.507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota a fojas N° 1853, obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Don Nicolás S.A., solicita renovación del permiso para captación de agua de un (1) pozo denominado PH2, destinada al uso doméstico en la actividad industrial.

Que la perforación se encuentra ubicada en las coordenadas geográficas 47°52'8.418" Lat., 67°21' 3.5244" Long (datum WGS84) de la Ea. El Cóndor del Proyecto Don Nicolás.

Que obra en expediente Informe Técnico y ensayos de bombeo del pozo mencionado, realizado por Hidroar S.A., a fojas N° 1517-1529.

Que obra en expediente a fojas N° 1855-1856-1889; protocolos de análisis físico químico y bacteriológico, realizados por el Laboratorio ALS Corplab y Laboratorio L.A.I. SRL respectivamente.

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen de 5 m³/día (cinco metros cúbico por día), por un periodo de doce (12) meses, desde el 01 de noviembre de 2017.

Que la empresa solicita dicha extracción, para abastecimiento del campamento El Cóndor, afectado al Proyecto Don Nicolás.

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que deberá cumplimentar con la Disposición N° 20/2013, correspondiente a la Ley N° 1451.

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1871, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado PH2, destinada al uso doméstico en la actividad industrial, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

Artículo 2°) El pozo se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas geográficas 47°52'8.418" Lat.; 67°21' 3.5244" Long (datum WGS84) de la Ea. El Cóndor del Proyecto Don Nicolás.

Artículo 3°) Que la dotación que se autoriza es por un volumen de 5 m³/día (cinco metros cúbicos por día), necesarios para abastecimiento del personal afectado al Campamento El Cóndor.

Artículo 4°) Que el permiso se extenderá por un periodo de 12 (doce) meses, desde el 01 de noviembre de 2017 al 01 de noviembre de 2018.

Artículo 5°) Que la empresa deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en lo concerniente a la calidad del agua para uso doméstico.

Artículo 6°) Que la empresa deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 7°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 8°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley N° 1451.

Artículo 9°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 10°) Que la empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

Artículo 11°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 12°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 13°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 14°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada

por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 15°) Que tal lo establece el artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 16°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Don Nicolás S.A. y cumplido. Archívese.-

Ing. OJEDAALEJANDRO

Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 107

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 488507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota a fojas N° 1853, obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Don Nicolás S.A., solicita renovación del permiso para captación de agua de un (1) pozo denominado PH4, destinada al uso doméstico en la actividad industrial.

Que la perforación se encuentra ubicada en las coordenadas geográficas 47°52'16.1112Lat.; 67°21 '7.225" Long (datum WGS84) de la Ea. El Cóndor del Proyecto Don Nicolás.

Que obra en expediente Informe Técnico y ensayos de bombeo del pozo mencionado, realizado por Hidroar S.A, a fojas N° 1479 - 1495.

Que obra en expediente a fojas N° 1858-1859-1890; protocolos de análisis físico químico y bacteriológico, realizados por el Laboratorio ALS Corplab y Laboratorio L.A.I. SRL respectivamente.

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen de 15 m3/día (quince metros cúbico por día), por un periodo de doce (12) meses, desde el 01 de noviembre de 2017.

Que la empresa solicita dicha extracción, para abastecimiento del campamento El Cóndor, afectado al Proyecto Don Nicolás.

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que deberá cumplimentar con la Disposición N° 20/2013, correspondiente a la Ley N° 1451.

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1874, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado PH4, destinada al uso doméstico en

la actividad industrial, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

Artículo 2°) El pozo se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas geográficas 47°52'16.1112 Lat.; 67°21' 7.2252" Long (datum WGS84) de la Ea. El Cóndor del Proyecto Don Nicolás.

Artículo 3°) Que la dotación que se autoriza es por un volumen de 15 m3/día (quince metros cúbicos por día), necesarios para abastecimiento del Campamento El Cóndor.

Artículo 4°) Que el permiso se extenderá por un periodo de 12 (doce) meses, desde el 01 de noviembre de 2017 al 01 de noviembre de 2018.

Artículo 5°) Que la empresa deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en lo concerniente a la calidad del agua para uso doméstico.

Artículo 6°) Que la empresa deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 7°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 8°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley N° 1451.

Artículo 9°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 10°) Que la empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

Artículo 11°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 12°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 13°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 14°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 15°) Que tal lo establece el artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 16°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Don Nicolás S.A. y cumplido. Archívese.-

Ing. OJEDAALEJANDRO

Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 108

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 484.461/07, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota a fojas N° 1863 en expediente de referencia, la empresa Minera Don Nicolás S.A., solicita la renovación del permiso para el vertido de efluentes sanitarios provenientes del Proyecto Minero.

Que los efluentes del Área Martinetas - Sector Armadillo (oficinas), serán conducidos a una cámara séptica ubicada en las coordenadas 47°54'19.51"S - 67°24'20.30"W, y desde esta hacia la planta de tratamiento de efluentes sanitarios.

Que los efluentes provenientes del Área El Cóndor - casco de la Estancia, serán conducidos hacia dos cámaras sépticas, cámara 1 ubicada en las coordenadas: 47°52'8.72"S - 67°20'57.08" W y cámara 2 ubicada en las coordenadas: 47°52'8.69S - 67°20'57.12"W. Los efluentes del Área El Cóndor - oficina, serán conducidos hacia la cámara séptica 3, ubicada en las coordenadas: 47°52'8.69"S - 67°20'57.12"W, para luego ser almacenados en una pileta de grasas denominada "Cámara 1", y posteriormente trasladados a la planta de tratamiento de efluentes ubicada en el Sector Martinetas.

Que la planta de tratamiento utiliza el sistema del tipo lodos activados con cámaras de tratamiento anaeróbicas durante la primera etapa, aeróbica durante la segunda etapa, con cloración al final del proceso y previo al vuelco.

Que obra protocolos de análisis fisicoquímicos, de hidrocarburos y bacteriológicos de muestras del efluente previo a su vertido, a fojas N° 1822-1823-1865-1866-1891, realizados por el Laboratorio ALS Corplab y Laboratorio L.A.I. SRL respectivamente.

Que la descarga se realizará en una depresión natural (laguna temporal), ubicada en las coordenadas 67°24'38.84"W-47°54'10.04"S.

Que para realizar la certificación de vertido de efluentes sanitarios, se tomará el ochenta por ciento (80%) del consumo mensual, destinado al uso doméstico, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451.

Que se extenderá el presente permiso por un período de doce (12) meses, desde el 01 de noviembre de 2017 al 01 de noviembre de 2018.

Que obra Informe Técnico a fojas N°1879-1880, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar el vertido de efluentes sanitarios provenientes de los Sectores Martinetas y El Cóndor; de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

Artículo 2°) Que los efluentes del Área Martinetas - Sector Armadillo y los efluentes del Área El Cóndor serán conducidos hacia una planta de tratamiento de efluentes sanitarios ubicada en el Área Martinetas (X2618962; Y4693152)

Artículo 3°) Que el punto de descarga final será una depresión natural (laguna temporal), ubicada en las

coordenadas 67°24'38.84"W - 47°54'10.04"S.

Artículo 4°) Que la empresa deberá presentar en forma trimestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua previo al vertido (salida de la planta de tratamiento).

Artículo 5°) Que el permiso se extenderá por un período de doce (12) meses, desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el 01 de noviembre de 2018.

Artículo 6°) Que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Para la certificación de vertido de efluentes sanitarios, se tomará el ochenta por ciento (80%) del consumo mensual, destinado al abastecimiento poblacional en el Proyecto minero.

Artículo 7°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8°) Que la empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N°03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial"

Artículo 9°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 10°) Que esta Autoridad de Aplicación, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 11°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de vertido, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 12°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 13°) Que tal lo establece el artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 14°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Don Nicolás S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.**

Ing. OJEDA ALEJANDRO

Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 109

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 498.211/02 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota a fojas N°1705, obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera Santa Cruz S.A., solicita la renovación del permiso para captación de agua de mina, desde la Laguna 4, para uso doméstico en la actividad industrial;

Que se realizará la captación de agua, del desagüe de mina, desde la Laguna de almacenamiento mencionada, ubicada en las coordenadas geográficas 46°40'54.33"Lat. - 70°17'53.37"Long;

Que obra en expediente a fojas N° 1708-1709; pro-

tolos de análisis físico químico y bacteriológico de muestras de agua de los pozos, realizados por el Laboratorio Servicio Patagonia;

Que resulta necesario para la empresa, contar con el permiso de este punto de captación ante contingencias (desperfectos técnicos o causas naturales) que afectarían la normal producción de los pozos de agua autorizados; cubriendo de esta forma la demanda de consumo;

Que la dotación se ha fijado en un volumen de diez metros cúbicos y medio por hora (10.5 m3/hr), en función del caudal total a cubrir (8m3/hr) y considerando que el Sistema de ósmosis inversa produce un descarte del 30% del suministro de agua;

Que el permiso se extenderá por un período de doce (12) meses, desde el 01 de noviembre de 2017 al 01 de noviembre de 2018;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/DPRH/2013 de la Ley 1451, respecto al pago del canon correspondiente;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1710, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la empresa Minera Santa Cruz S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la extracción de agua de mina, desde la Laguna 4, para uso doméstico en la actividad industrial, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza es de diez metros cúbicos y medio por hora (10,5m3/hr), la cual será extraída desde la Laguna 4, ubicada en las coordenadas 46°40'54.33"Lat. - 70°17'53.37"Long.

Artículo 3°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de noviembre de 2017 hasta el 01 de noviembre de 2018.

Artículo 4°) Que la empresa deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en lo concerniente a la calidad del agua para uso doméstico.

Artículo 5°) Que la empresa deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 6°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 7°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 8°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 9°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03

"Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley 1451.

Artículo 10°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 11°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 12°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 13°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 14°) Que tal lo establece el artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 15°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Santa Cruz S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.-**

Ing. OJEDA ALEJANDRO

Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 110

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 498.211/02 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas N° 1704 del expediente de referencia, la Empresa Minera Santa Cruz S.A., solicita la renovación del permiso para captación de agua de mina desde la Laguna 4, con fines industriales;

Que se realizará extracción de agua del desagüe de mina, desde la Laguna de almacenamiento mencionada, ubicada en las coordenadas geográficas 46°40'54.33"Lat. - 70°17'53.37"Long.;

Que obra en expediente, información solicitada por ésta Autoridad de Aplicación del punto de captación;

Que obra en expediente a fojas N° 1708-1709; protocolos de análisis físico químico y bacteriológico de muestras de agua de los pozos, realizados por el Laboratorio Servicio Patagonia;

Que la dotación se ha fijado en un volumen de sesenta y cinco metros cúbicos por hora (65 m3/hr), para abastecimiento de la planta de tratamiento de minerales;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/DPRH/2013 de la Ley 1451;

Que el permiso se extenderá por un período de doce (12) meses, desde el 01 de Noviembre de 2017 al 01 de Noviembre de 2018;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1714 en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE

Artículo 1º) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Santa Cruz S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua de mina, desde la Laguna 4 con fines industriales, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2º) Que la dotación que se autoriza es de sesenta y cinco metros cúbicos por hora (65m³/hr), la cual será extraída desde la Laguna 4, ubicada en las coordenadas geográficas 46°40'54.33"Lat. - 70°17'53.37"Long.

Artículo 3º) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de Noviembre de 2017 hasta el 01 de Noviembre de 2018.

Artículo 4º) Que la empresa deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 5º) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 6º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 7º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8º) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley 1451.

Artículo 9º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 10º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 11º) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 12º) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 13º) Que tal lo establece el artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 14º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Santa Cruz S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.-**

Ing. OJEDA ALEJANDRO

Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTOS

EDICTO JUDICIAL

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en los Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. Ana María Carner, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita en y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. José Emilio Barboza Araujo, D.N.I. N° 93.155.268, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"BARBOZA ARAUJO JOSE EMILIO S/Sucesión Ab-Intestato"**, EXPTE. N° 36091/17.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 31 de Octubre de 2017.-

Dra. MARIA INES BARBOZA

Letrada Adjunta
Defensoría N° 2

P-1

EDICTO

LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NRO° UNO EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA Dra. MALENA KAREEN TOTINO SOTO, SECRETARIA N° DOS A CARGO DE LA Dra. ANA MARIA CARNER, SITO EN HIPOLITO IRIGOYEN N° 2056 CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES QUE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEL CAUSANTE ANGEL ANTONIO CASTRO, D.N.I. N° 7.814.760, PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS COMPAREZCAN Y ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS, EN AUTOS CARATULADOS. **"CASTRO ANGEL ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE. **36.245/2017.-**

EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE EN SU PARTE PERTINENTE DICE: Caleta Olivia, 9 de Octubre de 2017.... Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Prensa de Santa Cruz".... (Fdo.) Dra. Malena Kareen Totino Soto. Juez.-

CALETA OLIVIA, de de 2017.-

JUAN ALEJANDRO GAUVRON

Abogado
T.S.J.S.C. T° IV F° 182
C.S.J.N. T° 57 F° 675

P-1

EDICTO

Jorge Marcelo Ludueña, Escribano, titular del Registro Notarial N° 42, con oficinas en calle San Martín 608, 1° Piso de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, hace saber por este medio y por el término de 5 (cinco) días, que la señora María Fabiana Gardella, argentina, casada, DNI 17.889.601, CUIT 27-17889601-1, con domicilio legal en calle Caseros número 1.592 de esta Capital, ha resuelto realizar una transferencia de fondo de comercio en los términos de la Ley N° 11.867 a favor de la señora María Lucrecia Barra, argentina, soltera, DNI 33.332.711, CUIT 27-33332711-8, con domicilio legal en calle Orkeke número 835 de esta Ciudad.- La transferencia comprende ciertos elementos del establecimiento denominado: **"FABIANA GARDELLA COSMETOLOGIA Y ESTÉTICA"**, con domici-

lio legal en calle Entre Ríos número 209/215 de esta Ciudad.- Pasivos a cargo de la vendedora. Se reciben oposiciones ante el Escribano actuante.-

JORGE MARCELO LUDUEÑA

Escribano
Reg. 42

P-3

**EDICTO N° 093/2017
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quin-ce (15) días hábiles** que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"CRUZ DEL SUR"** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** SIERRA BLANCA S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.680.580,40 Y: 2.540.564,50:** Lote N°16, Fracción: "B", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "CAÑADON LARGO"(Mat.2330). Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **1.X: 4.680.860,00 Y: 2.540.220,00 2.X: 4.680.860,00 Y: 2.540.420,00 3.X: 4.680.860,00 Y: 2.540.620,00 4.X: 4.680.813,00 Y: 2.540.837,00 5.X: 4.680.560,00 Y: 2.540.020,00 6.X: 4.680.560,00 Y: 2.540.220,00 7.X: 4.680.560,00 Y: 2.540.420,00 8.X: 4.680.560,00 Y: 2.540.620,00 9.X: 4.680.560,00 Y: 2.540.820,00 10.X: 4.680.560,00 Y: 2.540.837,00 11.X: 4.680.260,00 Y: 2.540.820,00 12.X: 4.680.260,00 Y: 2.540.620,00 13.X: 4.680.260,00 Y: 2.540.420,00 14.X: 4.680.260,00 Y: 2.540.220,00 15.X: 4.680.260,00 Y: 2.540.020,00 16.X: 4.680.260,00 Y: 2.539.280,00 17.X: 4.679.960,00 Y: 2.539.420,00 18.X: 4.679.960,00 Y: 2.539.620,00 19.X: 4.679.960,00 Y: 2.539.820,00 20.X: 4.679.960,00 Y: 2.540.020,00 21.X: 4.679.960,00 Y: 2.540.220,00 22.X: 4.679.960,00 Y: 2.540.420,00 23.X: 4.679.960,00 Y: 2.540.620,00 24.X: 4.679.660,00 Y: 2.540.420,00 25.X: 4.679.660,00 Y: 2.540.220,00 26.X: 4.679.660,00 Y: 2.540.020,00 27.X: 4.679.660,00 Y: 2.539.820,00 28.X: 4.679.660,00 Y: 2.539.620,00 29.X: 4.679.660,00 Y: 2.539.420,00 30.X: 4.679.660,00 Y: 2.539.220,00 31.X: 4.679.660,00 Y: 2.539.020,00 32.X: 4.679.360,00 Y: 2.538.820,00 33.X: 4.679.360,00 Y: 2.539.020,00 34.X: 4.679.360,00 Y: 2.539.220,00 35.X: 4.679.360,00 Y: 2.539.420,00 36.X: 4.679.360,00 Y: 2.539.620,00 37.X: 4.679.360,00 Y: 2.539.820,00 38.X: 4.679.360,00 Y: 2.540.020,00 39.X: 4.679.360,00 Y: 2.540.220,00 40.X: 4.679.060,00 Y: 2.540.220,00 41.X: 4.679.060,00 Y: 2.540.020,00 42.X: 4.679.060,00 Y: 2.539.820,00 43.X: 4.679.060,00 Y: 2.539.620,00 44.X: 4.679.060,00 Y: 2.539.420,00 45.X: 4.679.060,00 Y: 2.539.220,00 46.X: 4.679.060,00 Y: 2.539.020,00 47.X: 4.679.060,00 Y: 2.538.820,00 48.X: 4.679.060,00 Y: 2.538.620,00 49.X: 4.678.760,00 Y: 2.538.420,00 50.X: 4.678.760,00 Y: 2.538.220,00 51.X: 4.678.760,00 Y: 2.538.020,00 52.X: 4.678.760,00 Y: 2.539.020,00 53.X: 4.678.760,00 Y: 2.539.220,00 54.X: 4.678.760,00 Y: 2.539.420,00 55.X: 4.678.760,00 Y: 2.539.620,00 56.X: 4.678.460,00 Y: 2.539.220,00 57.X: 4.678.460,00 Y: 2.539.020,00 58.X: 4.678.460,00 Y: 2.538.820,00 59.X: 4.678.460,00 Y: 2.538.620,00 60.X: 4.678.460,00 Y: 2.538.420,00 61.X: 4.678.460,00 Y: 2.538.220,00 62.X: 4.678.160,00 Y: 2.538.220,00 63.X: 4.678.160,00 Y: 2.538.420,00 64.X: 4.678.160,00 Y: 2.538.620,00 65.X: 4.678.160,00 Y: 2.538.820,00 66.X: 4.678.160,00 Y: 2.539.020,00- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 6Has.00a.00ca. SUPERFICIE TOTAL DE 42 PERTENENCIAS: 252Has.00a.00ca. SUPERFICIE TOTAL MINA "CRUZ DEL SUR": 3.732Has. 14a.78ca, Ubicación: Lotes N°15-16, Fracción: "B", Sección: "XII", Departamento: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "EL**

PICHE" (Mat. 1352 - T°45 F°234 Finca l2068) y "CAÑADON LARGO" (Mat.2330).- **MINA: "CRUZ DEL SUR".** EXPEDIENTE N° 404.119/IA/07.- **PUBLÍQUESE.** - **Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Dos, a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy, casa 3 de esta ciudad, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. **ALFONSO VAZQUEZ, L.E. M-7.318.563** por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley. (art. 683 del C.P.C.C.) en los autos caratulados: **"VAZQUEZ ALFONSO S/SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. 18417/17.-**

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario La Opinión Austral.-
RIO GALLEGOS, 19 de Octubre 2017.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-2

E D I C T O

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. **HECTOR ALVARADO ALVARADO, DNI N° 13.186.506** para que tomen la intervención que les corresponda en autos **"ALVARADO ALVARADO HECTOR S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 18.108/17** (art. 683 del C.P.C. y C.).

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-
RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2017.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

E D I C T O

El Sr. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría N° Uno a cargo del Dra. Gabriela Natalia Chaile, con asiento en 9 de Julio 820 de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. Camila Freile DNI N° 27.931.300, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **"FREILE, CAMILA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 18.491/17.-**

Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.
CALETA OLIVIA, 06 de Octubre de 2017.-

GABRIELA NATALIA CHAILE

Secretaria

P-2

E D I C T O

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Ana María Carner, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. Patricia Isabel Baulies, D.N.I. N° 23.484.607, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"BAULIES PATRICIA ISABEL S/ Sucesión Ab- Intestato" Expte. N° 36243/17.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 05 de Octubre de 2017.-

MARIANA FERNANDEZ

Abogada

T° VII F° 072 T.S.J.S.C.

P-2

E D I C T O

La Sra. Juez titular del juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría Nro. Dos a cargo de la Dra. Ana María Carner, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Félix Amadeo Morales, D.N.I. N° 6.714.852, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados **"MORALES FÉLIX AMADEO S/ Sucesión ab- intestato" Expte. N° 36.239/17.-**

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz-

CALETA OLIVIA, de de 2017.

ROMINA M. CEREZO

Abogada

T° X F° 109

T.S.J.S.C.

P-2

E D I C T O

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Nro. dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría dos a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio n° 820 de Caleta Olivia, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sr. **GUILLERMOMARTÍN GONZÁLEZ, D.N.I. n° 27.931.335**, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratuladas: **"GONZÁLEZ, GUILLERMO MARTÍN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 18.507/17.** Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 06 de Octubre de 2017.-

GABRIELA NATALIA CHAILE

Secretaria

P-2

E D I C T O

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz a cargo de la Dra. María del Rosario Álvarez, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Catullo, emplaza a la Sra. Ester Teresa Gimenez, para que comparezca

dentro de diez días ante este Juzgado y Secretaría, a tomar intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 320 del Código Procesal) en los autos **caratulados "PEREYRA ALBERTO R. C/GIMENEZ ESTER T. S/DIVORCIO VINCULAR" Expte. N° 3474/17.-** Publíquense edictos por el término de dos días.-

CALETA OLIVIA, 06 de Octubre de 2017.-

MARIA ALEJANDRA CATULLO

Secretaria

P-1

E D I C T O

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Ana María Carner, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Heriberto Agüero Vargas, D.N.I. N° 18.765.426, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"AGÜERO VARGAS HERIBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO - EXPTE. N° 36087/17"-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 26 de Septiembre de 2017.

CARINA REGENSBURGER

Abogada

MP T° VI F° 119 TSJSC

MN T° 72 F° 957 CSJN

P-2

E D I C T O

La Dra. Gabriela ZAPATA, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela GUTIERREZ, en los autos **caratulados "HUENTELAF VENANCIO CASIANO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte.- 16040/17**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. VENANCIO CASIANO HUENTELAF, D.N.I. N° 7.812.258, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 inc. 2 CPCC) Publíquense edictos por el término de TRES días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz y en el diario "CRONICA" de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, de Septiembre de 2017.-

LEONARDO GERARDO LINERO

Abogado

T°V F° 200 T.S.J.S.C.

T°57 F° 928 C.N.A.C.R.

MAT. M-336

T°II F° 202 C.P.A.P.M.

P-3

E D I C T O

Por disposición de S.S., Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia, Nro. DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, Secretaría Nro. Uno, a cargo de la Dra. Silvana R. Varela, sito en calle Pasaje Kennedy Casa N° 3, de la ciudad de Río Gallegos. Cita a herederos y acreedores del causante Sr. **ALMONA-**

CID OYARZO RIGOBERTO DNI. N° 13.186.793, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.) para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: “**ALMONACID OYARZO RIGOBERTO S/ SUCESSION AB-IN-TESTATO**” (Expte. N° 18520/16).-

El auto que ordena la siguiente medida, en su parte pertinentes dice: “Río Gallegos, 20 de septiembre de 2.016... publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad...- Fdo. Dr. Francisco Marinkovic-JUEZ”.-

RÍO GALLEGOS, 26 de Octubre 2017.-

SILVANA R.VARELA

Secretaría

P-3

EDICTO

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Unica a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos “**MARTINEZ GRACIELA ELIZABETH C/ ORTIZ JORGE ANDRES S/ ALIMENTOS**”, Expte. Nro. 0091/2016, hace saber al Sr. ORTIZ JORGE ANDRES, D.N.I. N°13.549.625 del inicio de la presente demanda y se lo cita para que en el término de 13 días deberá comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente... Se le hace saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Notifíquese, y publíquese por un día en el Boletín Oficial de la PROVINCIA de Santa Cruz.-

SECRETARÍA, 02 de Noviembre de 2017.-

FABIO DANIEL GUTIERREZ

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de Río Gallegos, Secretaría N° DOS a cargo del Dr., Javier Morales con asiento en Pasaje Kennedy Casa 3, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Señor **PERSY ROLANDO HERNANDEZ TORRES (D.N.I.: N° 92.707.489)** en los autos caratulados: “**HERNANDEZ TORRES PERSY ROLANDO S/ SUCESSION AB - INTESTATO**”, Expte. N° 18.026/17, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el “**Boletín Oficial**” y en el Diario “**Tiempo Sur**”.

RÍO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2017.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-3

AVISO LEY 19.550

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, **Dr. Francisco Vicente MARINKOVIC**, por subrogancia legal a cargo de dicho juzgado -Secretaría del Registro Público de Comercio- por subrogancia a mi cargo, con asiento en Río Gallegos, se hace saber por un día en autos caratulados: “**Othila S.A. s/ Inscripción Modificaciones**” (Expte n° 7697/17) que -dando cumplimiento a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria unánime de socios celebrada

el día 31/05/2016, la que se extendió bajo el n° 40, corriente a fojas 58 a 59 del libro de actas de asambleas n° 1- se elevó a escritura pública el día 1 de julio de 2016, pasada bajo el n° 117, al folio 443 del respectivo protocolo, ante el escribano de Río Gallegos -**Angel Fernando Banciella Dickie**- en el registro n° 33 a su cargo, el aumento de capital resuelto, modificándose el artículo del estatuto, que quedó redactado de la siguiente forma: “**CAPITAL. ACCIONES. ARTÍCULO CUARTO:** El capital social se fija en la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS**, representado por sesenta mil acciones de diez pesos, valor nominal, cada una. - Dicho capital podrá ser aumentado hasta su quintuplo por decisión de la asamblea ordinaria conforme lo determina el artículo ciento ochenta y ocho de la ley de sociedades comerciales.- La asamblea determinará las características de las acciones y podrá delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.- Dispuesto el aumento, el mismo se instrumentará mediante la correspondiente escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el pertinente impuesto de sellos, si correspondiere”.-

SECRETARÍA, 15 de Noviembre de 2017.-

GUILLERMO GHIO

Secretario

P-1

EDICTO

La Sr. Juez, Dr. Leonardo P. CIMINI, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y Minería, sito en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de la ciudad de Pico Truncado; Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Daiana Leyes, en los autos caratulados: “**CASTRO DANIEL OMAR Y OTRA C/ TAPIA ORTEGA CRISTIAN DAVID Y OTRA S/DAÑOS Y PERJUICIOS**” -Expte. N° 17.411/16, cita y emplaza a los Sres. CRISTIAN DAVID TAPIA ORTEGA (D.N.I. N° 31.935.755), y/o sus sucesores y/o herederos, a efectos que en el plazo de CINCO -5- días; que apartir tarde la última publicación, concurren ante la sede de este Juzgado y Secretaría actuaria, a tomar la intervención que le corresponde en estos obrados por sí o por medio de apoderado conforme a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Público Oficial a efectos que los represente en el proceso (arts. 147-148-320-475 y ccs del CPCC) a cuyo fin, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “**Crónica**” de Comodoro Rivadavia por el término de dos (2) días.-

CALETA OLIVIA, de de 2017.-

Dr. ISMAEL MACHUCA

T° V F° 72 – S.T.J.S.C.

T° 57 F° 724 – C.F.A.C.R.

Mat. T° II F° 54 C.P.A.C.R.

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en calle Colón N° 1189 de Puerto Deseado (Santa Cruz), a cargo de la Dra. Dra. CLAUDIA R. CANO, Secretaría en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo de la Dra. MARÍA VALEIA MARTINEZ, en autos caratulados “**VELASQUEZ OJEDA GUILLERMO S/ SUCESSION AB INTESTATO Y MIRANDA OJEDA NATALIA DEL CARMEN S/ SUCESSION AB INTESTATO**” - ACUMULADOS - (Expte. N° 15.322/96), CITA Y EMPLAZA mediante edicto a publicarse por un día en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y Diario Crónica de Comodoro Rivadavia, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NATALIA DEL CARMEN MIRANDA OJEDA (D.N.I. N° 18.624.926) para que

dentro de los 30 (treinta) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 6 de Diciembre de 2016.-

Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ

Secretaria

P-1

EDICTO

“**SER VIAL S.R.L.**” hace saber que por Reunión de Socios según Acta otorgada por escritura 586 del 08 de Noviembre de 2017 ante el Escribano Marcelo P. Sánchez, titular del Registro Notarial N° 44 con asiento en Caleta Olivia, se resolvió designar como Gerente al socio Sergio Roberto BERROCAL y constituir domicilio social y fiscal en Quinquela Martín N° 755 de Caleta Olivia.

MARCELO P. SANCHEZ

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 058/17

Por disposición de S.S., la Dra. Romina R. FRIAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Río Turbio, sito en calle 25 de Mayo N° 106 esq. Dorrego del Barrio “**Los Lupinos**” de la Localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: “**QUIROGA, JUAN CARLOS S/ SUCESSION AB-INTESTATO - EXPTE. N° Q-7051/17**”. Se Cita a Estar a Derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. **Juan Carlos QUIROGA (DNI N° 7.854.572)**, para que en el plazo de **Treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.)**.

RÍO TURBIO, 18 de Octubre de 2017.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA

Secretaria Civil

Juzgado de Pra. Instancia

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo Bersanelli, a cargo del Juzgado N° 1, Secretaría Registro Público de Comercio a mi cargo, con asiento en Río Gallegos se hace saber por UN DIA, en los autos caratulados “**R.F.C. SOCIEDAD COLECTIVA S/TRANSFORMACION**”, Expte. 4038_02, que mediante escritura número 115, folio 455, del 12 de setiembre de 2017, pasada por ante el Protocolo del Registro número diez a cargo de doña Margarita del Valle López de Simone, se transformó la Sociedad Colectiva “**R.F.C. SOCIEDAD COLECTIVA**” en “**R.F.C. SOCIEDAD ANÓNIMA**”, con domicilio social en calle Alberdi 573 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, República Argentina. **INTEGRANTES: Julio Oscar CARRIE**, argentino, nacido el 26 de abril de 1942, Documento Nacional de Identidad número M 5.491.721, C.U.I.T. 20-05491721-0, casado en primeras nupcias con María Eva Wild, con domicilio en Perito Moreno 444; **Gabriela Cristina CARRIE**, argentina, nacida el 26 de mayo de 1968, Documento Nacional de Identidad número 20.211.708, C.U.I.L. 27-20211708-8, soltera, con domicilio en Perito Moreno 444 y **María Paula CARRIE**, argentina, nacida el 15 de agosto de 1969, Documento Nacional de Identidad número 20.921.311, C.U.I.L. 27- 20921311-2, divorciada de sus primeras nupcias de Eduardo Roberto James,

con domicilio en San Juan 681, todos comerciantes, vecinos de esta ciudad. **CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de **PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00.-)**, representado por CUARENTA MIL acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS DIEZ valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, totalmente suscripta por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Julio Oscar Carrie, veinte mil acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez valor nominal cada una, que representan la suma de doscientos mil pesos; Gabriela Cristina Carrie, diez mil ciento treinta y dos acciones ordinarias nominativas no endosables de diez pesos valor nominal cada una, que representan la suma de ciento un mil trescientos veinte pesos, y María Paula Carrie nueve mil ochocientos sesenta y ocho acciones ordinarias nominativas no endosables de diez pesos valor nominal cada una, que representan la suma de noventa y ocho mil seiscientos ochenta pesos, totalmente suscripto.- **DURACION DE LA SOCIEDAD:** La Sociedad tendrá una duración de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio - **OBJETO:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero: a) Realizando todos aquellos actos concernientes a la compraventa, intermediación, representación, permuta, concesiones, comisiones, agencias y mandatos, distribución, alquiler, leasing, importación, exportación de vehículos, y maquinarias, grupos electrógenos, repuestos, partes, piezas y accesorios comprendidos en el rubro automotor, equipos, motores, instrumental, accesorios, implementos, herramientas, muebles de oficina, artículos de informática, librería, electrónica, eléctricos, del hogar y maquinarias en general; y b) **INDUSTRIAL:** Mediante la elaboración y fabricación de todos los artículos y/o productos comprendidos en el apartado anterior; c) Intervenir en concursos de precios y licitaciones públicas Municipales, Provinciales Nacionales e Internacionales y privadas, para la ejecución de servicios y/o provisión de bienes relacionados con su objeto.- Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, cuya enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa de otros afines con los mismos - **DESIGNACIÓN DE DIRECTORES.-** Designan para integrar el primer directorio: **PRESIDENTE:** Julio Oscar Carrie; y **DIRECTOR SUPLENTE:** María Paula Carrie.- El ejercicio social cierra los 31 de diciembre de cada año.- **SECRETARIA,** 14/11/2017.-

GUILLERMO GHIO
Secretario

P-1

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de Pozos Campo Indio N-2, Campo Indio N-3, Campo Indio N-4 y Campo Indio O-1”** ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano

260, (9400) Río Gallegos, antes del 29 del mes de noviembre.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de Pozos Campo Indio O-2, Campo Indio O-3, Campo Indio O-4, Campo Indio O-5 y Campo Indio O-6”** ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 29 del mes de noviembre.-

P-2

CONVOCATORIA

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONOMICAS DE SANTA CRUZ**

Convócase a los señores matriculados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 05 de Diciembre de 2017 a las 18:00 horas en el domicilio de la sede de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz sito en calle Gobernador Lista Nº 356, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos matriculados para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, demás Estados, Notas e Informe de Auditoría, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2016.

HECTOR HORACIO VARGAS
Presidente
CPCE Santa Cruz

P-2

NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION A:
**“SANDES ANDREA SOBRE RECLAMO
CONTRA GUZMAN”**

VISTO: El Expediente administrativo Nº **555.650/14**, caratulado: **“SANDES ANDREA VERONICA SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA RAZON SOCIAL GUZMAN”**, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 Obra “Acta de Denuncia” interpuesta por la **Sra. SANDES ANDREA VERONICA** titular del **DNI Nº 29.787.124** con domicilio en calle Dean Funes 2432 de la ciudad de la ciudad de Río Gallegos, contra la Razón Social **GUZMAN S.A.** con domicilio en Avda. Kirchner Nº 952 1º Piso Oficina 6 de Río Gallegos, formulando reclamo por: **HABERES DE MAYO/14, LIQUIDACIÓN FINAL, ENTREGA DE CERTIFICACION DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES ART. 80 LCT.** Tomada la palabra por el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º de la Ley 2450, comunica a la compareciente que, convocará a audiencia de conciliación para el día **Lunes 14 de Julio de 2014 a las 10:00 hs**, quedando la misma notificada en ese acto; Que, a fs. 03/07 obran “Pruebas Documentales” que hacen al derecho de la parte denunciante, aportadas al momento de realizar la denuncia; Que, a fs. 08 obra “Acta Audiencia” de fecha

14 de Julio de 2014, donde se presenta previamente citada la **Sra. SANDES ANDREA VERONICA** titular del **DNI Nº 29.787.124** por la parte denunciante. Abierto el acto el funcionario actuante informa que debido a un error involuntario administrativo, no fue posible notificar a la parte demandada. Cedita la palabra a la actora, la misma manifiesta que ratifica su reclamo a fs. 02 en todos sus términos y solicita se fije nueva fecha de audiencia. Atento a lo expresado, el funcionario fija nueva fecha de audiencia de conciliación para el día **Viernes 08 de Agosto de 2014 a las 12:00 hs**, quedando la actora notificada en ese acto; Que, a fs. 09 obra “Cédula de Notificación” debidamente diligenciada a la parte demandada, donde se le informa fecha y hora de la audiencia de conciliación fijada para el día **Viernes 08 de Agosto de 2014 a las 12:00 hs**; Que, a fs. 10 obra “Acta Audiencia” de fecha 08 de Agosto de 2014, donde se presenta previamente citada la **Sra. SANDES ANDREA VERONICA** titular del **DNI Nº 29.787.124** por la parte denunciante. Abierto el acto y ante la inconcurrencia injustificada de la parte demandada pese a estar fehacientemente notificada, se le cede la palabra a la parte denunciante quien manifiesta que ratifica la denuncia a fs. 02 en todos sus términos y solicita se cite a la parte demandada a través de la fuerza pública. Atento a lo expresado por la actora, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día **01 de Septiembre de 2014 a las 10:00 hs**, quedando la actora notificada en ese acto; Que, a fs. 11/12 obra “Cédula de Notificación” debidamente diligenciada por la Fuerza Pública a la parte demandada, donde se le informa la fecha y hora de la audiencia de conciliación fijada para el día **01 de Septiembre de 2014 a las 10:00 hs**; Que, a fs. 13 obra “Acta Audiencia” de fecha 01 de Septiembre de 2014, donde se presenta previamente citada la **Sra. SANDES ANDREA VERONICA** titular del **DNI Nº 29.787.124**. Abierto el acto se le cede la palabra a la parte demandante quien manifiesta que ratifica su reclamo a fs. 02 en todos sus términos y solicita se le den por decaído los derechos a la parte demandada. Atento a lo expresado por la denunciante, el funcionario otorga un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de pruebas escritas y comunica que el día **Viernes 12 de Septiembre de 2014 a las 11:00 hs** podrá presentar testigos a su favor; Que, a fs. 14/15 obran “Actas Testimoniales” de fecha 12 de Septiembre de 2014, de los testigos propuestos por la parte denunciante; Que, a fs. 16 obra “Cédula de Notificación”, donde se le informa a la parte demandada del Decaimiento de Derechos conforme a lo estipulado en el Art. 4º de la Ley 2450 el que expresa *“...ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no recurrente, se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450...”*; Que, a fs. 17 obra “Prueba Documental” aportada por la parte denunciante, y que hace a su derecho; Que, analizadas las constancias de autos, encontrándose la parte denunciada debidamente notificada del decaimiento de sus derechos, corresponde se proceda conforme los términos del Art. 8 de la Ley ritual por expresa remisión del Art. 4 misma Ley, por entender que se encuentra acreditado “Prima facie” el reclamo incoado por el denunciante, correspondiendo dejar expedita la Vía Judicial previo depósito o caución real en resguardo de los derechos del trabajador; Que, a fs. 21 remitidas las actuaciones a la *División Liquidaciones*, la misma practica la cuantificación de lo reclamado, por la suma total de **PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO con 84/100 (\$ 24.785,84)**; Que, en virtud de lo establecido por el art. 4, 8 y 10 de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen Nº 1733/DGAJ/14, deberá dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la Razón Social GUZMAN S.A. / CUIT 30-71049210-3** con domici-

lio en Avda. Kirchner N° 952 1° Piso Oficina 6 de Río Gallegos con domicilio legal en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 1250 de la Ciudad de Río Gallegos, previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente; **ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma **PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO con 84/100 (\$ 24.785,84)** la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 723446/3 CBU N° 0860001101800072344636 CUIT N° 30-67365669-9 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.-

ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido **ARCHÍVESE**.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S
Ministerio de Gobierno

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION: A la R/S
"GUZMAN S.A. y/o GUZMAN PAULA"**

VISTO: Expediente administrativo N° 556.509/15, caratulado: **"GUERRERO CLAUDIA ALEJANDRA" sobre RECLAMO LABORAL contra la RAZON SOCIAL GUZMAN S.A.**, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 *Obra "Acta de Denuncia"* interpuesta por la Sra. **GUERRERO CLAUDIA ALEJANDRA** titular del DNI N° 24.861.405 con domicilio en calle Zumalacarrengui N° 766 de la ciudad de Río Gallegos, contra la Razón Social **GUZMAN S.A.** con domicilio legal en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 958 de la misma ciudad, formulando reclamo por: **PAGO DE APORTE MES DE NOVIEMBRE/14, LIQUIDACION FINAL, ENTREGA DE CERTIFICACION DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES, MULTA ART. 80 LCT.** Tomada la palabra por el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley 2450 le comunica a la compareciente que convocará a audiencia de conciliación para el día **Jueves 26 de Marzo de 2015 a las 10:00 hs**, quedando notificada en ese acto; Que, a fs. 03/12 obran **"Pruebas Documentales"** que hacen al derecho de la parte denunciante, aportadas al momento de realizar la denuncia; Que, a fs. 13 obra **"Cédula de Notificación"** debidamente diligenciada a la parte demandada, en la cual se le informa la fecha y hora de la audiencia fijada por el Dpto. Conflictos Individuales y Colectivos para el día **Jueves 26 de Marzo de 2015 a las 10:00 hs**; Que, a fs. 14 obra **"Acta Audiencia"** de fecha 26 de Marzo del 2015, en la que comparece previamente citada ante el Departamento de Conflictos Individuales y Colectivos, la Sra. **GUERRERO CLAUDIA ALEJANDRA** titular del DNI N° 24.861.405, acompañada por el Sr. Nauto Efraín del Sindicato de Empleados de comercio. Abierto el acto y ante la incomparecencia injustificada de la parte demandada, el funcionario actuante le cede la palabra a la parte actora quien ratifica su reclamo de fs. 02 en todos sus términos, solicitando además que se cite a la parte demandada a nueva audiencia por medio de la fuerza pública. Atento a lo expresado, el funcionario fija

nueva fecha de audiencia para el día **Miércoles 15 de abril de 2015 a las 10:00 hs**, quedando la denunciante notificada en ese acto; Que, a fs. 15/18 obra **"Cédula de Notificación"** debidamente diligenciada mediante la Fuerza Pública a la parte demandada, en la cual se la convoca a nueva audiencia de partes, la que fue fijada para el **15 de Abril de 2015 a las 10:00 hs**; Que, a fs. 19 obra **"Acta de Audiencia"** de fecha 15 de Abril del 2015, donde comparece la actora Sra. **GUERRERO CLAUDIA ALEJANDRA** titular del DNI N° 24.861.405. Abierto el acto, el funcionario actuante informa a la compareciente que según lo manifestado por el personal de la Comisaría Primera que al llevarse a cabo la citación fueron informados en el lugar, que la Empresa **GUZMAN S.A.** desalojó las oficinas luego de presentar quiebra, desconociéndose nuevo domicilio. cedida la palabra a la parte actora, la misma manifiesta que ratifica su reclamo obrante a fs. 02 en todos sus términos y que se compromete a aportar datos del nuevo domicilio donde poder notificar a la demandada; Que, a fs. 20 obra **"Acta Audiencia"** donde se presenta de forma espontánea la denunciante quien manifiesta que desea aportar el domicilio particular de la Sra. **GUZMAN PAULA VERONICA**, responsable de la Razón Social **GUZMAN S.A.**, siendo el mismo en calle Ramón Carrillo N° 3132 entre Francisco Ramírez y Estanislao López. Atento a lo expresado, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día **08 de Junio de 2015 a las 10:00 hs**, quedando la actora debidamente notificada en ese acto; Que, a fs. 21 obra **"Cédula de Notificación"** debidamente diligenciada a la parte demandada, en la cual se la cita a audiencia de partes, la cual fue fijada por el Dpto. Conflictos Individuales y Colectivos para el día **08 de Junio de 2015 a las 10:00 hs**; Que, a fs. 22 obra **"Acta Audiencia"** de fecha **08 de Junio del 2015**, en la que comparece ante el Departamento de Conflictos Individuales y Colectivos la Sra. **GUERRERO CLAUDIA ALEJANDRA** titular del DNI N° 24.861.405. Abierto el acto, luego de una espera prudencial de 30 minutos, ante la incomparecencia injustificada de la parte demandada, el funcionario actuante le cede la palabra a la parte actora quien manifiesta que ratifica su reclamo de fs. 02 en todos sus términos, solicitando además que se cite a la parte demandada a nueva audiencia por medio de la fuerza pública. Atento a lo expresado por la parte actora, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día **Jueves 18 de Junio de 2015 a las 10:00 hs**, quedando la denunciante notificada en ese acto; Que, a fs. 23/26 obra **"Cédula de Notificación"** debidamente diligenciada mediante la Fuerza Pública a la parte demandada, en la cual se le informa la fecha y hora de la audiencia fijada para el **Jueves 18 de Junio de 2015 a las 10:00 hs**; Que, a fs. 27 obra **"Acta Audiencia"** a la cual se presento la denunciante Sra. **GUERRERO CLAUDIA ALEJANDRA** titular del DNI 24.861.405 acompañada por sus patrocinantes, el Dr. **FLORES JULIO T° III FOLIO 122 y la Dra. LUNA GARRIDO DANIELA T° X F° 007**, constituyendo domicilio en calle Piel. Alfonso N° 832 de la ciudad de Río Gallegos. Abierto el acto y ante la ausencia injustificada de la parte demandada pese a estar fehacientemente notificada, el funcionario actuante cede la palabra a la actora quien ratifica el reclamo obrante a fs. 02 en todos sus términos, solicitando que se le den por decaídos los derechos a la demandada, como así también que al momento de practicar la Liquidación Final se calculen los intereses con la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, aportando además el nombre de la Sra. **TORRES María Elena** titular del DNI N° 14.381.857 en calidad de testigo. Tomada la palabra por el funcionario actuante y de acuerdo a lo expresado por la actora, realiza apertura a pruebas a favor de la denunciante, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de pruebas escritas y fija fecha de audiencia testimonial para el día **Viernes 26 de Junio del 2015 a las 10:00 hs**; Que, a fs. 28/29 obra **"Acta Testimonial"** de la testigo ofrecida por la parte actora; Que, a fs. 30 obra **"Cédula de Notificación"**, donde se le informa a la parte demandada del Decai-

miento de Derechos conforme a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450 el que expresa **"...ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no recurrente, se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450..."**; Que, a fs. 35 obra **"Nota"** de Dirección de Trabajo, solicitando se cite a nueva audiencia de conciliación, citando al Apoderado de la **Empresa GUZMAN S.A Dr. SERANTES RAMIRO T° VII F° 04**, ya que el mismo se ha presentado con instrumento legal que lo acredita en otros actuados iniciados con fecha 20/7/15 ante esta Secretaría de Trabajo, constituyendo domicilio en calle 9 de Julio N° 370 de la ciudad de Río Gallegos; Que, a fs. 36/37 obran **"Cédulas de Notificación"** debidamente diligenciada a ambas partes, donde se les informa fecha y hora de la audiencia de conciliación fijada para el 14 de Agosto de 2015 a las 10:00 hs; Que, a fs. 38 obra **"Acta Audiencia"** de fecha 14 de Agosto del 2015, en la que comparece ante el Departamento de Conflictos Individuales y Colectivos, la parte denunciante Sra. **GUERRERO CLAUDIA ALEJANDRA** titular del DNI N° 24.861.405. Abierto el acto y ante la incomparecencia injustificada de la parte demandada, el funcionario actuante le cede la palabra a la parte actora, quien manifiesta que ratifica su reclamo de fs. 02 en todos sus términos y solicita la prosecución del trámite con las pruebas obrantes en el presente; Que, a fs. 41/42 remitidas las actuaciones a la *División Liquidaciones*, la misma practica la cuantificación de lo reclamado, por la suma total de **PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 63/100 (\$ 70.394,63)**; Que, a fs. 44 obra Dictamen legal el cual expresa que previo a pronunciar dictamen solicita cumplimentar con la fehaciente notificación a la demandada, poniendo en su conocimiento del **"Decaimiento de Derechos"**, a fin de sujetarse a la debida consecución del procedimiento, considerando eficaz cursar la pretendida notificación mediante Boletín Oficial; Que, a fs. 45/48 obran copias de la correspondiente publicación de la cedula de Notificación en el Boletín Oficial; Que, a fs. 50 obra **"Escrito"** interpuesto por el Dr. **FLORES JULIO AVELINO T° III - F° 122**, en carácter de Apoderado de la denunciante, donde solicita nueva audiencia conciliatoria citando a la demandada mediante la Fuerza Pública; Que, en virtud del reclamo incoado por la denunciante y la incomparecencia a las audiencias de la parte denunciada, habiendo sido notificada de tal circunstancia a fs. 46, 47 y 48, en vista a la cuantificación de los rubros reclamados obrante a fs. 42, correspondería por aplicación de los art. 4 y 8 de la ley de Rito, dejar expedita la vía judicial, previo depósito o caución que garantice de manera suficiente el crédito laboral, Que, en virtud de lo establecido por el art. 4, 8 y 10 de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° **605/DPAJ/17**, deberá dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la Razón Social GUZMAN S.A. / CUIT N° 30-71049210-3** con domicilio legal en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 958 de la Ciudad de Río Gallegos, previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el **depósito previo o caución** asciende a la suma **PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 63/100 (\$ 70.394,63)**, la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 723446/3 CBU N° 0860001101800072344636 CUIT N° 30-67365669-9 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito,

ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S
Ministerio de Gobierno

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION:
"GOMERIA AIKE PINCHAZO**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: "SR. GOMEZ JOSE SEBASTIAN SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA RAZON SOCIAL GOMERIA AIKE PINCHAZO Y/O LEGUIZAMON ALEJANDRO", EXPTE. N° 560.324/2017 en trámite ante la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista para los días 23/08/2017 y 24/08/2017, se procede a dar por decaído los derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. Dice "... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.." al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

PEDRO CERDA
Jefe Depto. Conflictos
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-1

LICITACIONES

 **MUNICIPALIDAD
DE RIO GALLEGOS
LLAMADO A:**

LICITACION PUBLICA N° 28/MRG/17

OBJETO: Adquisición de 150.000 Litros de Combustible Diesel, destinado al Parque Automotor Municipal, solicitado por la Dirección de Depósito y Abastecimiento, dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.392.500,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 13 de Noviembre del corriente año, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día 24 de Noviembre de 2017 hasta las 13:00 Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 24 de Noviembre de 2017, a las 13:00 Hrs. En la Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-1

 **MUNICIPALIDAD
DE RIO GALLEGOS
LLAMADO A:**

LICITACION PUBLICA N° 29/MRG/17

OBJETO: Adquisición de materiales para la colocación de semáforos en las intersecciones de las calles Chile y Belgrano, Mariano Moreno y Jofré de Loaiza, Bernardino Rivadavia y Alfonsín, Bernardino Rivadavia y Mariano Moreno, solicitado por la Dirección de Servicios Generales (Fondo Federal Solidario Decreto Nacional N° 206/09).-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.880.219,80).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 21 de Noviembre del corriente año, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día 04 de Diciembre de 2017 hasta las 13:00 Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 04 de Diciembre de 2017, a las 13:00 Hrs. En la Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2

 **MUNICIPALIDAD
DE RIO GALLEGOS
LLAMADO A:**

LICITACION PUBLICA N° 30/MRG/17

OBJETO: Obra Pavimentación de la Ruta Nacional N° 3 en su paso urbano por la ciudad de Río Gallegos y Colectoras, solicitado por la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo en un todo de acuerdo al Convenio firmado entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de Río Gallegos, ratificado mediante Decreto N° 1142/17.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHO CON NOVENTAY SIETE CENTAVOS (\$ 25.935.008,97).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 21 de Noviembre del corriente año, en la dependencia de la Dirección de Obras Públicas sito en Aconcagua N° 1264, en el horario de 09 a 15 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día 05 de Diciembre de 2017 hasta las 14:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 05 de Diciembre de 2017, a las 14:00 Hrs. En la Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO
JEFATURA DE POLICIA**

**LICITACION PUBLICA N° 41/17
SEGUNDO LLAMADO**

"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA PROTECCIÓN PERSONAL (E.P.P.-E.R.A.) DESTINADO A CUARTELES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL ZONA UNO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BOMBOS".

APERTURA DE OFERTAS: 06 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 15:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso, -CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 3.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso -9400- RIO GALLEGOS y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - CP: 1002 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CIUDA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

LICITACION PUBLICA N° 47/17

"ADQUISICION DE SISTEMA DE MONITOREO DESTINADO AL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL"

APERTURA DE OFERTAS: 04 DE DICIEMBRE DE 2017, A LAS 15:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso, -CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 2.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso -9400- RIO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CIUDA DIRECCION, Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-2



“LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA EL LLAMADO A

LICITACION PUBLICA N° 006/17”

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra con destino a obra “Pavimento 2 (dos) cuadras de calle Las Heras”.

Fecha de apertura de sobres: 28 de noviembre de 2017.

Hora de apertura: 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Alnte. Brown 415.

Valor pliego de bases y condiciones: \$ 3.272.00 (pesos tres mil doscientos setenta y dos con 00/100).

Presupuesto oficial: \$ 3.272.413.20 (pesos tres millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos trece con 20/100).

Adquisición de pliegos: Dirección de Rentas, sita en calle Alnte. Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 4870674/ 4872248/ 4872261.

Consultas: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Alnte. Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 4870674/ 4872248/4272261.

P-1



“LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA EL LLAMADO A:

LICITACION PUBLICA N° 007/17”

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra con destino a obra “Iluminación vehicular y peatonal Avenida Costanera Mayor Lotufo, Punta Cascajo y calle Gómez Roca”.

Fecha de apertura de sobres: 30 de noviembre de 2017.

Hora de apertura: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Alnte. Brown 415.

Valor pliego de bases y condiciones: \$ 8.754,00 (pesos ocho mil setecientos cincuenta y cuatro con 00/100).

Presupuesto oficial: \$ 8.753.810,47 (pesos ocho millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos diez con 47/100).

Adquisición de pliegos: Dirección de Rentas, sita en calle Alnte. Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 4870674/ 4872248/4872261.

Consultas: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Alnte. Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 4870674/4872248/4272261.

P-1



MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROVINCIA DE SANTA CRUZ REPUBLICA ARGENTINA LLAMA A:

LICITACION PUBLICA N° 006/2017

OBJETO: “ADQUISICION DE LUMINARIA DE TECNOLOGIA LED EN LA CIUDAD DE LAS HERAS SANTA CRUZ”

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos siete millones novecientos noventa y dos mil ochenta y uno con 00/100 (\$ 7.992.081,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cinco mil 00/100 (\$ 5.000,00), disponible a la venta en Tesorería Municipal.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 06 de Diciembre del 2017, a las 08:30 en mesa de entrada de la municipalidad, sito en calle San Martín N° 418 de Las Heras, Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: El día 06 de Diciembre del 2017 a las 11.00 Hs.

LUGAR: Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, sito en calle San Martín N° 418 de Las Heras, Santa Cruz.

LUGAR DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES: Municipalidad de Las Heras, Dirección de Compras sito en San Martín N° 418, en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 Hs.-

P-1



MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMADO A:

LICITACION PUBLICA N° 26/MRG/17

OBJETO: Adquisición de elementos para la colocación de semáforos peatonales con destino a la modernización de distintas arterias de la ciudad, destinados a la División de Semáforos dependiente de la Dirección de Servicios Generales (Fondo Federal Solidario Decreto Nacional N° 206/09).-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA (\$ 730.160,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 07 de Noviembre del corriente año, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día 21 de Noviembre de 2017 hasta las 13:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 21 de Noviembre de 2017, a las 13:00 Hrs. En la Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-1

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gov.ar
Sección: Boletín Oficial

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5197

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

0929 – 0940 - 0950/17.- Págs. 1/2

DECRETOS SINTETIZADOS

0946 – 0947 – 0948 – 0949 – 0951 – 0953 – 0954 – 0955 – 0956/17.- Págs. 2/3

RESOLUCIONES

200 - 202/ASIP/17 - 199 - 210 - 212/MSGG/17 - 151/MPCel/17 - 0841/IDUV/17 - 32 - 38 - 41 - 50 - 55/HTD/17.- Págs. 3/4

DISPOSICIONES

105 – 106 – 107 – 108 – 109 - 110/DPRH/17.- Págs. 4/7

EDICTOS

BARBOZA ARAUJO – CASTRO – FABIANA GARDELLA COSMETOLOGIA Y ESTETICA - ETO. N° 093/17(PET. DE MEN.) – VAZQUEZ – ALVARADO ALVARADO – FREILE - BAULIES – MORALES – GONZALEZ – PEREYRA C/ GIMENEZ – AGÜERO VARGAS – HUENTELAF – ALMONACID OYARZO – MARTINEZ C/ ORTIZ – OTHILA S.A. – HERNANDEZ TORRES – CASTRO C/ TAPIA ORTEGA Y OTRA – VELASQUEZ OJEDA Y MIRANDA OJEDA – SER VIAL SRL – QUIROGA – RFC SOCIEDAD COLECTIVO S/TRANSF. Págs. 7/10

AVISOS

SEA/ PERF. DE POZO DE POZO CAMPO INDIO N° 2/ PERF. DE POZO CAMPO INDIO 0-2.- Pág. 10

CONVOCATORIA

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SANTA CRUZ.- Pág. 10

NOTIFICACIONES

SET y SS / SANDES ANDREA C/ GUZMAN/ R/S GUZMAN S.A Y/O GUZMAN PAULA/ GOMERIA AIKE PINCHAZO.- Págs. 11/13

LICITACIONES

26 - 28 – 29 – 30/MRG/17 – 41-47/MG/17 -006-007/MPD/17 – 006/MLH/17.- Págs. 13/14

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5197 DE 14 PAGINAS**